

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para sujencuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

### I ARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

Señor: La evidente contradicción que existe entre los preceptos constitucionales que consagran la libertad de conciencia y las disposiciones legales que incluyen en el plan de primera enseñanza el estudio obligatorio de la Doctrina cristiana y Nociones de Historia Sagrada, señala al Gobierno el deber ineludible de dictar una regla que resolviera el conflicto.

Para cumplirlo en debida forma, el Gobierno, ateniéndose á los trámites legales, se dirigió al Consejo de Instrucción pública pidiéndole su informe, exclusivamente, sobre el medio de armonizar los preceptos que rigen la enseñanza primaria con los principios constitucionales, habiendo este alto Cuerpo examinado el punto sometido á su deliberación con un saber y diligencia que el Consejo de Ministros proclama y aplaude en estricta justicia. Los delicadísimos y transientes problemas que la educación de la infancia sugiere, singularmente en cuanto afecta á la formación de su conciencia, han sido desentrañados en luminosos debates sobre el dictamen y los diversos votos particulares en que se ha corroborado la competencia pedagógica de sus respectivos autores. Aun cuando la consulta sometida al Consejo de Instrucción pública no hubiera tenido otra transcendencia que promover estos debates y concentrar la atención de los señores Consejeros y del espíritu público sobre cuestiones que tan intimamente afectan á la Patria, como la preparación de

las generaciones futuras para la vida, el Poder público se felicitaría de haberla iniciado.

Emitido por mayoría el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, el Gobierno ha estudiado detenidamente las diversas opiniones aducidas, las razones expuestas y las aspiraciones formuladas por los intérpretes de los distintos criterios que inevitablemente se agitan en torno de esta gran cuestión, y recogiendo el espíritu equidistante de los criterios extremos expresados, formula el decreto que somete á la firma de Vuesta Magestad.

Hubiera deseado el Gobierno, apreciando la necesidad unánimemente sentida por el Consejo de Instrucción pública, que la enseñanza religiosa adquiriera mayores desenvolvimientos para que llegase al corazón, á la inteligencia y á la conciencia del niño; pero entiende que noson estos ni el lugar ni el momento oportuno para buscar las soluciones apropiadas á tal empeño, como tampoco lo son para regular el derecho de los que siendo católicos desearon no someter á sus hijos á la enseñanza oficial de las mencionadas materias; cuestiones ambas que no fueron comprendidas de una manera expresa ni indirecta en la consulta dirigidas al Consejo de Instrucción Pública. Reconoce desde luego que los puntos á que este Decreto se contrae, están indudablemente relacionados con más amplios problemas que afectan á la organización, al contenido y á los métodos de la instrucción primaria en España; pero el Gobierno se ha obtenido de entrar en ellos, por entender que no corresponde á sus facultades dispositivas ni al fin que en el actual instante se propuso.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Abril de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

##### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las enseñanzas de Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las Escuelas públicas de instrucción primaria.

Art. 2.<sup>o</sup> Quedarán exceptuados de recibir las hijas de padres

que así lo deseen, por profesar religión distinta de la Católica.

Art. 3.<sup>o</sup> Para la ejecución de este Decreto se dictarán por el Ministerio de Instrucción pública las reglas oportunas.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos trece.—

ALFONSO.—El Ministro de instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 de Abril.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### subsecretaría

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en el Brasil participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Maria Fernández Lázaro, natural de Jabelo, provincia de Granada, nació el 11 de Marzo de 1910 y falleció el 28 de Diciembre último.

José Bejar Rodríguez, natural de Salobreña, provincia de Granada, nació el 16 de Marzo de 1910, falleció el 2 de Enero último á bordo del vapor francés *Aquitania*.

Rosa González Moreno, natural de Villa Fuentes, provincia de Granada, donde nació el 19 de Octubre de 1911, falleciendo el 2 de Enero último á bordo del vapor francés *Aquitania*.

Juan Jerusal Augulo, de setenta y seis años, natural de Molina, provincia de Murcia.

Dionisia María Fernández, de un año natural de Arcena.

Juan Antonio Monje, de seis años de edad, natural de Pascualcolbo. Estas tres últimas ocurridas á bordo del vapor francés *Espagne* llegado á aquella nación el 19 de Enero último.

Madrid 3 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

manca, ocurrida en el Hospital de Ancón el dia 18 de Enero último.

Gerardo Sabin, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Castro Caldelas, Fitero, provincia de Orense, ahogado entre Balboa y la isla de Naos, el dia 24 de Enero último.

Felisa Guerra, de treinta y nueve años, casada, ocurrida en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el dia 27 de Enero último.

Francisco García, cuya edad se ignora y se le supone soltero, natural de Canarias, ocurrida en Portobelo el dia 29 de Enero último.

Madrid 3 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Honolulu, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

En las islas Hawái durante el año 1912.

6 Enero, María Sánchez Mena, de tres años, Hospital de Niños.

6 idem, José Blanco Rio, de dos años, Estación cuarentena.

9 idem, Juan Nofuentes Espinosa, de tres años, idem.

24 Abril, Antonia Sánchez Fernández, de tres años, idem.

24 idem, Aquilino Giménez, de diez meses, idem.

Madrid 5 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 de Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 963.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.<sup>o</sup>

#### Circular.

Habiendo manifestado á este Gobierno Blas Vera Moreno, que su hijo Juan Vera González, desaparecido del hogar paterno en Cartagena, se ha presentado en el mismo en el dia de ayer, queda sin efecto la circular publicada en este periódico oficial núm. 100, correspondiente al dia de hoy, para la busca y detención de dicho joven.

Murcia 28 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
Jesús Lopo Gómez.

**Quinta sección**

Número 948.

**TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursión en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorum.

Pesetas.

**Derechos Reales.—1913.**

Molina.

José Antonio y Joaquín Benito García. . . . . 61 20

Alcantarilla.

Dolores Benito García. . . . . 339 66

Murcia.

José Antonio Benito García. . . . . 507 62

Joaquín Benito García. . . . . 507 62

1912.

Herederos de Enrique Viñal Abarca. . . . . 43 11

Ginesa Gil Barranco. . . . . 86 70

Antonia Mendoza y otros. . . . . 307 25

Francisco Marco Padilla. . . . . 164 45

Andrés López López. . . . . 21 65

**TOTAL. . . . . 2.039 26**

Número 961.

**Edicto.**

Don Eusebio Giménez Piñero, Agente ejecutivo de contribuciones de la Zona 5<sup>a</sup> de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se ha seguido en esta Agencia por débitos de contribución rústica por el pueblo de Bullas, contra D.<sup>a</sup> Amalia y D.<sup>a</sup> Dolores Valero Muñoz, en concepto de hijas y herederas de D. Mariano Valero López, en el que se ha celebrado la subasta con remate de las fincas embargadas, se ha dictado la siguiente

**Providencia de otorgamiento de escritura.**

«A los efectos de cumplimentar el artículo 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, procedese al otorgamiento de escritura de venta de las fincas rematadas, para cuyo acto se señala el día siguiente á las tres, desde la inserción del edicto en la «Gaceta de Madrid» y hora de las once de la mañana en la Notaría de D. Rafael de Lara y Barbero, vecino de esta ciudad. Cítense al adjudicatario para que comparezca al otorgamiento de la escritura, y á los deudores á los mismos efectos, advirtiendo á éstos, que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre».

Y para dar cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se cita por el presente á D.<sup>a</sup> Amalia y D.<sup>a</sup> Dolores Valero Muñoz, para que comparezcan en esta ciudad y Notaría que se señala á la hora de las once del dia indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á veintidós de Abril de mil novecientos trece.—Eusebio Giménez.

Número 959.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Ginés Navarro Torralva, Agente subalterno de Contribuciones de la villa de Fuente-álamo, zona 2<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Marín García, vecino de este pueblo, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha diez y ocho del actual, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor Don Miguel Marín García, vecino de este pueblo, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargo, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y diez horas después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la oficina de esta Agencia, plaza del Pósito, siendo posturas admisibles en la subasta los que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anunciese al público la subasta por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación.

Casa de morada de planta baja, situada en este pueblo de Fuente-álamo, en su calle del Pósito, marcada con el número 52, con 150 vigadas de tejado, compuesta de ocho habitaciones, cuadra, pajar, patio y en el un obrador de tintorería, que mide de frente 25 metros

**Pts. Cts.**

y 50 centímetros y de fondo 22 metros y 15 centímetros; linda Este ó sea frente la calle de su situación; Norte ó derecha casa de Candelaria Conesa; Sur ó izquierda plaza del Pósito, y Oeste ó espalda tierra de Candelaria Conesa. . . . . 675 »

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos caso de haber fallecido, como así mismo á los acreedores hipotecarios, expongo el presente anuncio de notificación, en la forma establecida en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuente-álamo 23 de Abril de 1913.—El Agente subalterno, Ginés Navarro.

Número 360.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>*

*Término municipal de Murcia.—*

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALBERCA**

Francisco Aliaga, 2 pesetas.  
Isabel Aliaga, 2.  
Dolores Aragón, 1'84.  
Mariano Aliaga, 2'78.  
José Arróniz, 2'28.  
Juan Ramos, 3'50.  
Francisco Blaya, 2'50.  
Antonio Cascales, 2.  
Antonio Cánovas, 1'67.  
Antonio Cánovas, 2.  
Juan Ejea, 2.  
Alonso Frutos, 1'67.  
Isabel García, 6'27.  
José Guirao, 1'67.  
José García, 2'17.  
José Guirao, 2.  
Francisco Hernández, 3'34.  
Antonio Hernández, 2'50.  
Isabel Hernández, 3'34.

Miguel López, 1'67.

Josefa Murcia, 7'17.

José María Meseguer, 3'75.

Josefa Omos, 2'67.

José Paredes, 2.

José Pérez, 4'39.

José Ruiz, 1'66.

Andrés Ros, 1'79.

Juan Pérez, 2'51.

Bárbara Rubio, 2'11.

Francisco Torres, 2'51.

Adrés Vera, 1'66.

Adrés Zamora, 2'07.

**PALMAR**

Juan Bernal, 1'66 pesetas.

Antonio Bernabé, 1'66.

Antonio Camisero, 2'11.

María Conesa, 1'92.

José Galián, 3'77.

José Giménez, 3'33.

Herederos de Roque González, 2'11.

Herederos de Miguel García, 2'11.

José Lajariu, 1'66.

Juan Martínez, 1'66.

El mismo, 1'66.

Antonio Merino, 1'11.

Víctor Vázquez, 1'66.

José Ros, 2'51.

Juan Soler, 1'66.

Viuda de Pedro Hernández, 1'66.

Carmen Gallego, 2'28.

Juan Bernal, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 2.474.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>*

*Término municipal de Murcia.*

*Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1912.*

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ZARAICHE

Juan Peinado, 17'50 pesetas.

### BRUJAS

Manuel Cano Avilés, 1'67 pesetas.  
Manuel Carrón Funes, 1'67.  
Francisco Cascales Abril, 1'67.  
José Navarro Bernal, 1'67.  
María Ródenas López, 5.  
Manuel García Serna, 5.

### ESPINARDO

Juan Hernández García, 1'67 pesetas.

Fulgencio Alemán Munuera, 3'17.  
José Bottas Franco, 1'67.  
Antonio Cano Nortes, 5.  
Francisco Capel García, 3'71.  
Agustín Flores Murcia, 1'67.  
Blas Flores Valera, 2.  
Josefa Flores Segorbe, 2'11.  
Luisa Flores Martínez, 5'67.  
Francisco Gómez Pérez, 3'78.  
Antonio Guillamón Rex, 4'72.  
Fernando García Alcaraz, 2'50.  
Juan Gómez Pascual, 4'17.  
José García Ruiz, 2.

Antonio Giménez García, 1'67.  
Joaquín Gómez Rabadán, 1'67.  
Herederos de José Hernández Pérez, 2.

Josefa Fernández Hernández, 2.  
Herederos de Diego Hernández, Vicente Hernández Macanas, 2.  
Antonio Hernández García, 8'77.  
Manuel Hernández Pascual, 2'80.  
José Hernández Reyes, 2'50.  
Antonio López Giménez, 5'29.  
Antonio Serrano Martínez, 1'67.  
Andrés López Martínez, 7'50.  
El mismo, 2'50.  
Andrés Ramón Martínez, 1'67.  
Pedro Antonio Muñoz Arriete, 2'11.

Maria Martínez Bernal, 3'34.  
Julián Méndez Guerrero, 1'67.  
Dolores Morcillo Mateos, 6'28.  
Andrés Martínez Martínez, 2.  
Antonio Muñoz Sabater, 2'50.  
Pedro Ortega Tolón, 2'11.  
Antonio Peñalver García, 1'67.  
Andrés Rosa Abril, 4'17.  
Miguel Rabadán Lozano, 2'50.  
Inés Rabadán Lozano, 2.  
José Ruiz Martínez, 1'95.  
José Sánchez Franco, 2'79.  
Antonio Sánchez Alarcón, 5.  
Pedro Sánchez Alarcón, 3'34.  
José Sánchez González, 1'78.  
Antonio Tomás Sánchez, 2.  
José Vicente Manzanera, 3'12.  
Juan García Manzanera, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.

— El Agente, Vicente Más.

### Número 2 009.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>

Termino municipal de Murcia.

— Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, haciéndola siguiente:

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### Semestrales.

### LOBOSILLO

Fulgencio Pérez Jodar, 2'01 pesetas.

Francisco Pérez Martínez, 1'67.  
Pascuala Sánchez Paredes, 2'01.  
Alfonso Gómez Conesa, 2'55.

### VALLADOLISES

Rafael Nicolás, 1'55 pesetas.  
Dolores Pintado García, 1'67.  
Angeles Poveda Rosique, 2'34.  
La misma, 2'56.  
Juan Sánchez Merono, 1'66.

### CARRASCOY

Patricio Ramírez Barrancos, 1'66 pesetas.

Bartolomé Ramírez Barrancos, 1'66.

### Deudores desconocidos.

Herederos de Manuel Soto, 2'56 pesetas.

José Zapata García, 2'22.  
Antonio Molina, 2'56.

Juan Gutiérrez Martínez, 2'78.  
Francisco Orenes Sánchez, 2'23.

Antonio Martínez Villaescusa, 1'56.  
Ramón Sánchez Carvajal, 3'1.

Antonio Conesa Martínez, 1'67.  
Antonio Nicolás Conesa, 2'55.

Maria Hernández Carrión, 2'78.  
Eduardo Montero, 1'67.

Antonio Sánchez Sáez, 1'67.  
Antonio Conesa Conesa, 1'67.

Ana María Martínez Conesa, 2'22.  
Antonio Gómez García, 2'23.

Juan Martínez Antolinos, 2'66.  
Maria Hernández Ortiz, 1'56.

Maria Giménez García, 1'67.  
José Cegarra Conesa, 2'23.

Concepción Moreno Covacho, 2'23.

Diego Marín García, 1'67.

Félix Martínez Montero, 1'67.

Jacinto Jodar Gómez, 2'23.

Claudio López Hurtado, 2'56.

José Blaya Sánchez, 1'67.

Antonio Ros Cortado, 1'66.

Alfonso Conesa Bas, 1'67.

Rosalía García Conesa, 2'23.

Maria García López, 2'22.

Antonio Martínez Peñalver, 2'56.

Juan Mendoza García, 2'56.

### ESPARRAGAL

Francisco Brocal Mazón, 2'68 pesetas.

Antonio Espin Hernández, 2'68.

Antonio Frutos Rizo, 2'68.

Juan García Giménez, 2'68.

Pedro Gómez Carrón, 2'90.

Maria Josefá García, 2'68.

Herederos de María Rodríguez, 2'68.

Josefa Jordán Vives, 2'68.

Pedro López Pérez, 2'68.

Juan Martínez Minguez, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

### Octava sección

Número 950.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que por la sección primera han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre celebrado el dia diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia á las nueve de los días que á cada una se le señalan.

Una procedente del Juzgado de instrucción de Mula, contra José María Egea Tomás, sobre homicidio, para los días quince y diez y seis de Mayo próximo.

Otra dimanante del Juzgado de Yecla, sobre robo, contra Juan Benito Bañón, para el dia diez y nueve de dicho mes.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Rafael Cruz y otros, para los días veinte y veintiuno del propio mes.

Otra procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, sobre abusos deshonestos, contra Juan Garzón Casas, para el dia veintitrés del referido mes.

Otra del mismo Juzgado, sobre abusos deshonestos, contra José Redondo Martínez, para el dia veinticuatro del propio mes.

Otra de dicho Juzgado, sobre homicidio, contra Manuel Alcázar García, para los días veintiséis y veintiseis del mencionado mes.

Otra del referido Juzgado, sobre robo, contra Miguel Pellicer y otro, para el dia veintiocho de dicho mes.

Otra del indicado Juzgado, sobre asesinato, disparo y lesiones, contra Alberto del Cerro y otros, para los días veintinueve, treinta y treinta y uno del repetido mes.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, sobre rapto, contra Lorenzo Sánchez, para el dia nueve de Junio próximo venidero.

Otra del mismo Juzgado, sobre robo, contra Juan Lozano Fructuoso, para el dia diez del propio mes.

Otra de dicho Juzgado, sobre rapto, contra Roberto Gimeno Díaz, para el dia once del referido mes.

Otra del propio Juzgado, sobre falsedad y estafa, contra Benito Castillón y otros, para los días doce y trece del mencionado mes.

Otra del indicado Juzgado, sobre robo, contra José Sánchez Porras, para el dia catorce del mismo mes.

Otra del referido Juzgado, sobre cohecho, contra Tomás García y otro, para el dia diez y seis del propio mes.

Otra del expresado Juzgado, sobre robos, contra Antonio Hernández, para el dia diez y siete del mismo mes.

Otra del referida Juzgado, sobre abusos deshonestos, contra Juan Bayano García, para el dia diez y ocho del indicado mes.

Otra del mencionado Juzgado, sobre homicidio, contra María Molina, para el dia diez y nueve del mismo mes.

Otra de dicho Juzgado, sobre falsedad, contra Salvador Segado, para los días veinte y veintiuno del propio mes.

Otra del indicado Juzgado, sobre homicidio, contra Marcos Soto Caño, para el dia veintitrés del repetido mes.

Otra del antedicho Juzgado, sobre expedición de moneda falsa, contra Lucia Pérez y otros, para los días veinticuatro y veinticinco del mencionado mes.

Otra procedente del Juzgado de Cieza, sobre homicidio, contra Francisco Martínez López, para los días uno y dos de Julio próximo venidero.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte, los siguientes:

### JUZGADO DE MULA

#### Cabezas de familia.

D. Francisco Bañón Vicente, Ceuti. Antonio Bermúdez Abenza, Alguazas.

José Noguera González, Pliego. Francisco Medina Luna, Archena.

Alonso Molina Martínez, Pliego. José María Carreño Puerta, Bullas.

Mateo Molina Toledo, Pliego. Joaquín Ruiz Sandoval, Cotillas. José María Dávalos Franco, Molina.

Leónio Bermúdez López, Pliego.

Juan Almagro Vera, Campos. Joaquín Barquerol López, id. Rogelio Moya Suárez, Bullas.

José Moreno Bastida, Campos. Jacinto Garro Mora, Archena. Pedro Alcolea Rodríguez, id.

Pedro Rivas Párraga, Pliego. José Blaya Dato, Mula.

Francisco Sánchez Fernández, Alguazas. José Hernández Gil, Molina.

#### Capacidades.

D. Francisco Guillén Luna, Mula. Feliciano Martínez Hernández, Alguazas.

José Ortega Avellaneda, Pliego. José Contreras García, Cotillas. José López Pérez, Lorqui.

Joaquín Alfonso Martínez, Alguazas. Ceferino Molina Ruiz, Pliego.

Ramón Jara Fernández, Ceuti. Pedro López Oliva, Cotillas.

Adolfo Matamala Guerra, Bullas. Francisco Pérez Martínez, Pliego.

Pedro Alfonso Valero, Alguazas.

Pedro Ruiz Sandoval, Cotillas. Pedro Párraga Martínez, Mula.

Lorenzo Alfonso Martínez, Alguazas.

José Antonio Sánchez Cánovas, idem.

#### SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

#### Cabezas de familia.

D. Enrique Martí Ruiz-Funes, Peligros 1.

*Capacidades.*

- D. Antonio Hernández García, Chacón.  
Ramón Angel Cremades, Trinquette 3.

**JUZGADO DE YECLA***Cabezas de familia.*

- D. Víctor Verdú Cerdá, Yecla.  
Ginés Bernal Alarcón, Jumilla.  
Juan Mexián Julián, Yecla.  
Juan Palao Yagüe, id.  
Gregorio Martínez Martínez, id.  
José Navarro Cerezo, Jumilla.  
Enrique Vives Ballesta, Yecla.  
Luis Verdú Cerdá, id.  
Blas Baños Giménez, Jumilla.  
Antonio Gómez Llorente, Yecla.  
Antonio Muñoz Palao, id.  
Andrés Giménez Azorín, Jumilla.  
Juan Puche Ibáñez, Yecla.  
Alfredo Santos de la Rosa, Jumilla.  
Vicente Olivares Muñoz, id.  
José Ruiz Martínez, id.  
Juan Monreal González, id.  
Vicente Martínez García, Yecla.  
Juan Gil Giménez, Jumilla.  
Pascual Moreno Ramos, id.

*Capacidades.*

- D. Luis Ibáñez Pizana, Yecla.  
Julián Guillén Molina, Jumilla.  
Juan Guardiola Ayala, id.  
Juan Requena Tovar, id.  
José Martínez González, Yecla.  
Miguel Carrón Gómez, Jumilla.  
Pedro José Tomás Herrero, id.  
Nicasio Yago Ibáñez, Yecla.  
Roque Yago Ibáñez, id.  
Pascual Spuche Lacy, id.  
Fulgencio Rentero Polo, id.  
Benito Cano Martínez, id.  
Víctor Carpeta Martínez, id.  
José Rafael Giménez, Jumilla.  
José Antonio Pérez Guardiola, idem.  
Federico Palop Beo, Yecla.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO***Cabezas de familia.*

- D. Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.  
Manuel Costa Lucas, Cortés 1.  
José Franco López, Floridablanca.  
Antonio Torrano García, Santa Isabel.

*Capacidades.*

- D. Martín Carpio García, Calderón número 6.  
Juan José Esparcia, Sociedad 21.

**JUZGADO DE LA CATEDRAL***Cabezas de familia.*

- D. José Franco López, Floridablanca.  
Antonio Gómez Cieza, id. 94.  
Manuel Amat Torres, P. Alfonso.  
Joaquín Ibáñez Esquer, Sardoy 8  
Mariano Castillo Nieto, Alfaro 5.  
Pedro Rodríguez Turpín, Carril 10.  
Domiciano León Escobar, Platería 43.  
José María Conejero de Rojas, Isabel la Católica.  
Manuel Pérez Bertoluci, San Antonio 11.  
José María Fernández Salmerón, San Patricio.  
Rafael Martínez Mateo, Riquelme.  
José Ramos Martínez, San Ginés 13.  
Tomás Alarcón Villalba, Toro.  
José María Cantos Garre, Frenaria.

## D. José González González, Chacón 10.

- José Hernández Nicolás, Barcas 26.  
Luis Meseguer Villalba, id.  
Pedro Coll García, Beniel.  
José Galán Gil, Platería.  
Mariano Cánovas Jiménez, Floridablanca 38.

*Capacidades.*

- D. Francisco Nolla Sandoval, Pasqual.  
Antonio Requena Cremades, Sagasta.  
Federico Vilà Carreras, San Antolín.  
Pedro Herrero Belmonte, Beniel  
Santiago Alarcón Gómez, Pinatar.  
Joaquín García Martínez, id.  
Francisco Casanova Arce, Beniel.  
Juan Sánchez Rivera, San Javier  
Ignacio Martínez López, Santo Domingo.  
Juan Selgas Ruiz, Sardoy 6.  
Nicolás López Hijosa, Florida blanca.  
Antonio Carrillo Munuera, id.  
Angel Valero Riera, Sagasta.  
José Pardo Fernández, Puxmarrina.  
Salvador Piquer Hernando, San Lorenzo.  
Juan de Dios Pérez López, Puerto.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO***Cabezas de familia.*

- D. Leopoldo Martínez Cortina, Ángel Guirao.  
José Lorca Torrijos, Belluga.  
Antonio Ruiz Maculé, San Pedro 3.  
Antonio Córcoles González, San Nicolás.

*Capacidades.*

- D. José Martínez Lorca, San Nicolás.  
Diego Hernández Illán, Riquelme 12.

**JUZGADO DE CARTAGENA***Cabezas de familia.*

- D. Alfonso Cobacho Adra, Campos 8.  
Eugenio Aparicio Otón, Baronesa.  
Ricardo Manzano, Aire.  
José Quílez Tapia, Santa Florentina 24.

- Francisco Martínez González, San Fernando 41.  
Bartolomé Hernández, Duque 27.  
José Coneja García, Palas.  
Pedro Galiana, Osuna.  
Fernando Martínez Izquierdo, D. Matías, 6.  
Gregorio Andrés Perier, Aire.  
Federico Noguera Vicente, San Fernando 51.

- Antonio García Martínez, Media Legua.  
Manuel Pérez Saura, Duque.  
Juan Madrid, Plan.  
Pedro Martínez Albaladejo, P. de Murcia.

- Eduardo Anastasio Sáez, M. Sanz.  
José Esparza Marín, Balsapintada.

- Francisco Catá Dorda, Osuna.  
Juan Ruiz López, Beatas 53.  
Francisco Martínez García, Osuna 13.

*Capacidades.*

- D. José de Moya Samper, San Antonio el Pobre.  
Antonio Pozuelo Teruel, Duque.

## D. Francisco García Guzmán, Palas.

- Manuel Malo de Molina, Bodegones.  
Antonio Coneja Vivancos, Palas.  
José Marín González, id.  
Manuel Hernández Navarro, San Antonio Abad.

- Adolfo Quetut Delgado, D. Roque.  
Narciso García García, Escobar.  
Pascual Baño Muñoz, Pinilla.

- Julio Casciaro Borocino, calle Vergara.  
Salvador Escudero Vidal, San Antonio Abad.

- Eloy Tarín Gómez, plaza San Ginés.  
José Mercader Calderón, Duque.

- Luis López Reinoso, Jara.  
Salvador Lamo, Mayor.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO***Cabezas de familia.*

- D. José María Eslava Más, Camachos 14.  
Elías Cegarra Galindo, Alfaro 5.  
Antonio Córcoles González, San Nicolás.  
Agustín Perea Lorencio, Vara de Rey 17.

*Capacidades.*

- D. José Gallego Alcaraz, C. de. Valle.  
José Frutos Baeza, Cánovas 5.

**JUZGADO DE CIEZA***Cabezas de familia.*

- D. Víctor Palazón Massa, Ojós.  
Domingo Palazón Massa, id.  
Rafael Marín Lucas, Cieza.  
Juan Bautista Massa Massa, Ojós.  
José María Molina Caño, Blanca.  
Francisco Pacheco Sánchez, Abanilla.

- Manuel Gambín López, Villanueva.

- Domingo Mellado Riquelme, Abanilla.  
Ramón Peñaranda Carrillo, Ulea.

- Manuel López Martínez, Villanueva.

- José Martínez Gómez, Fortuna.  
Marcelino Miñano López, Ricote.

- Enrique López Gómez, Villanueva.

- José Cánovas Rojo, Ricote.  
Rafael Candel Fernández, Blanca.

- José Carrasco Gómez, Abarán.  
Tomás Moreno Miñano, Ulea.

- Damián Yelo Tornero, Abarán.  
Alberto Massa Massa, Ojós.

- Félix Cánovas Guillamón, Ricote.

*Capacidades.*

- D. Esteban Turpin Saorín, Ricote.  
Miguel Melgares Marín, Cieza.  
Pascual López Pérez, id.  
Francisco Robles Sandoval, Villanueva.

- Emilio Massa López, id.  
Ricardo Ortiz Robles, id.

- Jesús Gambín López, id.

- Francisco Miñano Candel, Ricote.

- José López Ortiz, Villanueva.  
Antonio Galindo Pérez, Blanca.

**SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO***Cabezas de familia.*

- D. José Bastarrachea Marín, Meson.  
Francisco Sánchez Alvarez, Lençeria.  
José Ros Sudria, Alfaro, 18.  
Carmelo Zapata Peña, Ceferino.

*Capacidades.*

- D. Antonio Carrillo Munuera, F. Blanca.  
Salvador Piquer Hernando, San Lorenzo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Presidente en Murcia a diez y nueve de Abril de mil novecientos trece.—Luis Bernardo.—V.º B.: El Presidente, José Baleriola.

Número 952.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA**

Ramos Lucía, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliada últimamente en Chinchilla, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por robo, instruida por este Juzgado, con el número 65, del corriente año.

Cartagena veintidos de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Ramón Cañete.—El Secretario, José Calvo.

**AJA DE AHORROS****SANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas al año.

Se abonan intereses anuales de 100 anual.

Reintegro los intereses que se abonen si se negocian depósitos y se devuelven en la vista.

Explotación en 19 ABRIL DE 1913.

Imposiciones durante la semana anterior al día de la explotación.

Suma, 15.607.600'81.

Intereses, 552.510'83.

Saldo, 15.055.150'23.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.